

RESOLUCIÓN OCS-SE-9-2024-N°3

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir

actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...);”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);”

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia

los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...);

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...)”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de

Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEIN VY POSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...)”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No.15, de fecha 11 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, conforme indicado en el anexo (...)”;

Que, el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30, de fecha 13 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-N°15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;

19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, Coordinación de Investigación, informa la siguiente: "(...) En cumplimiento al Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro y al artículo 46.- Participantes de los proyectos de investigación o innovación donde indica lo siguiente: "El director y codirector del proyecto de investigación e innovación no podrán participar en otro proyecto con estas responsabilidades; pero sí podrán participar en otras propuestas como investigadores asociados. Cada miembro del equipo solo podrá integrar hasta dos proyectos de UNEMI, independiente de la convocatoria" En calidad de Director del Proyecto de Investigación denominado: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", se pone a vuestro conocimiento lo siguiente: La Dra. Ana Eva Chacón Luna está actualmente involucrada en los siguientes proyectos de investigación: 1. En calidad de investigadora asociada en el Proyecto: "Estudio de los lenguajes de programación educativos y su impacto en el aprendizaje de la programación de los estudiantes de las carreras de ingeniería de la Universidad Estatal de Milagro", liderado por el Dr. Jorge Luis Rodas Silva. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0153-MEM, emitido el 05 de abril de 2024. 2. Directora del proyecto de investigación: "Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario", correspondiente a la convocatoria 2023. El Dr. Omar Orlando Franco Arias participa en los siguientes proyectos de la convocatoria 2020: 1. Como investigador asociado en el proyecto "Análisis para reducir el gasto energético en las universidades públicas del Ecuador-región costa aplicando lean six sigma. Caso: UNEMI", liderado por el Mgs. Manuel Andrés Avilés Noles. Este proyecto ha solicitado una prórroga mediante el Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0187-MEM, emitido el 17 de abril de 2024. 2. Co-director del proyecto "Modelo genérico multivariado en el diseño de una geo web, para el desarrollo sostenible de las zonas de influencia de la Universidad Estatal de Milagro", liderado por el Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez. Este proyecto ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACI-2024-0192-MEM, emitido el 23 de abril de 2024. Por lo expuesto, considerando que las prórrogas de tiempo implican que el proyecto continúe en ejecución y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se comunica que queda suspendida la firma del contrato hasta que se realice el cambio de los investigadores o se logre el cumplimiento y cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes los investigadores asociados mencionados en líneas anteriores (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0260-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea, informa a la Coordinación de Investigación lo siguiente: "He recibido con atención el memorando N°UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual se me informa sobre la suspensión de la firma del contrato de financiamiento del proyecto de investigación "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", aprobado mediante la resolución OCS-SO-21-2023-N°30, con fecha del 13 de diciembre de 2023. Entiendo que esta decisión se ha tomado debido a impedimentos presentados por varios miembros del equipo investigador. En vista de la situación expuesta, deseo formalmente solicitar el retiro y la baja de la propuesta de proyecto de investigación mencionada previamente. Esta petición se fundamenta en la imposibilidad de cubrir las vacantes dejadas por los investigadores afectados, sumado al hecho de que nos encontramos desarrollando el periodo académico ordinario 1S-2024, donde es crucial justificar adecuadamente las horas asignadas a nuestras responsabilidades. Por lo tanto, le solicito encarecidamente gestionar, con la instancia correspondiente, la exclusión de las horas de investigación destinadas a la dirección de proyectos de investigación en el distributivo docente actual que me compete. Esto con el fin de facilitar la elaboración sin contratiempos del informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2024 (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1761-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, Coordinación de Investigación, informa la siguiente: "En cumplimiento al Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro y al artículo 46.- Participantes de los proyectos de investigación donde indica lo siguiente: "El director y codirector del proyecto de investigación e innovación no podrá participar en otro proyecto con estas responsabilidades; pero sí podrán participar en otras propuestas como investigadores asociados. Cada miembro del equipo solo podrá integrar hasta dos proyectos de UNEMI, independiente de la

convocatoria” Por lo expuesto y una vez revisado los expedientes se pone a vuestro conocimiento que Usted forma parte del equipo de los siguientes proyectos de investigación: 1. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMPETITIVIDAD EN PYMES MANUFACTURERAS DE LA ZONA 5 – ECUADOR”, liderado por la Dra. Zuñiga Santillan Xiomara Leticia. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0186-MEM, de fecha 07 de abril de 2024. 2. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Uso de las fibras naturales del pseudotallo de la planta de banano como alternativa eco sustentable para la obtención de materiales biodegradables”, liderado por la Dra. Romero Cardenas Erika Jadira. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0187-MEM, de fecha 08 de abril de 2024. 3. Director del proyecto denominado: “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023”, correspondiente a la convocatoria 2023. La Dra. Xiomara Leticia Zuñiga Santillan forma parte de los siguientes proyectos de investigación: 1. Se encuentra como investigador asociado en el proyecto denominado: “Uso de las fibras naturales del pseudotallo de la planta de banano como alternativa eco sustentable para la obtención de materiales biodegradables”, liderado por la Dra. Romero Cardenas Erika Jadira. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0187-MEM, de fecha 08 de abril de 2024. 2. Como directora en el proyecto denominado: “GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMPETITIVIDAD EN PYMES MANUFACTURERAS DE LA ZONA 5 – ECUADOR”, este proyecto correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0186-MEM, de fecha 07 de abril de 2024. 3. Como co-directora en el proyecto denominado: “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023”, liderado por el Dr. Tapia Nuñez Diego Wladimir correspondiente a la convocatoria 2023 La Dra. Erika Jadira Romero Cárdenas forma parte de los siguientes proyectos de investigación: 1. Se encuentra como directora en el proyecto denominado: “Uso de las fibras naturales del pseudotallo de la planta de banano como alternativa eco sustentable para la obtención de materiales biodegradables”, este proyecto correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0187-MEM, de fecha 08 de abril de 2024. 2. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMPETITIVIDAD EN PYMES MANUFACTURERAS DE LA ZONA 5 – ECUADOR”, liderado por la Dra. Zuñiga Santillan Xiomara Leticia. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0186-MEM, de fecha 07 de abril de 2024. 3. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023”, liderado por el Dr. Tapia Nuñez Diego Wladimir correspondiente a la convocatoria 2023. La Dra. Rosa Aurora Del Carmen Espinoza Toalombo forma parte de los siguientes proyectos de investigación: 1. Como co-directora en el proyecto denominado: “GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMPETITIVIDAD EN PYMES MANUFACTURERAS DE LA ZONA 5 – ECUADOR”, liderado por la Dra. Zuñiga Santillan Xiomara Leticia. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0186-MEM, de fecha 07 de abril de 2024. 2. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023”, liderado por el Dr. Tapia Nuñez Diego Wladimir correspondiente a la convocatoria 2023. 3. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Dinámica de la sostenibilidad en Milagro: identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico”, liderado por Escobar De La Cuadra Yecenia Mariuxi correspondiente a la convocatoria 2023. El Msc. Ronald Edison Carpio Chiriboga forma parte de los siguientes proyectos de investigación: 1. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Dinámica de la sostenibilidad en Milagro: identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico”, liderado por Escobar De La Cuadra Yecenia Mariuxi correspondiente a la convocatoria 2023. 2. Como investigador asociado en el proyecto denominado: “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023”, liderado por el Dr. Tapia Nuñez Diego Wladimir correspondiente a la convocatoria 2023. 3. Co-director en el proyecto denominado: “Impacto de las políticas de desarrollo local en el crecimiento empresarial: el caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador”, liderado por Arcos Naranjo Edwin Vinicio correspondiente a la convocatoria 2023. Por lo expuesto, considerando que las prórrogas de tiempo implican que el proyecto continúe en ejecución y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se comunica que queda suspendida la firma del contrato hasta que se realice el cambio de los investigadores o se logre el cumplimiento y cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes los docentes antes mencionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1763-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, Coordinación de Investigación, informa la siguiente: "En cumplimiento al Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro y al artículo 46.- Participantes de los proyectos de investigación o innovación donde indica lo siguiente: "El director y codirector del proyecto de investigación e innovación no podrán participar en otro proyecto con estas responsabilidades; pero sí podrán participar en otras propuestas como investigadores asociados. Cada miembro del equipo solo podrá integrar hasta dos proyectos de UNEMI, independiente de la convocatoria". En calidad de Director del Proyecto de Investigación denominado: "Evaluación de las secuelas neurológicas a largo plazo en pacientes recuperados de covid-19 en parroquias urbanas del cantón Milagro", lo siguiente: El Phd. Carlos Leonidas Yance Carvajal forma parte del equipo de los siguientes proyectos de investigación: 1. Como investigador asociado en el proyecto denominado: "Comercialización de productores de cacao del sector la paquita, cantón naranjito", liderado por José Alberto Díaz Montenegro. Este proyecto, correspondiente a la convocatoria 2020, ha solicitado una prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0255-MEM, con fecha 30 de abril de 2024. 2. Como investigador asociado en el proyecto denominado: "Evaluación de las secuelas neurológicas a largo plazo en pacientes recuperados de covid-19 en parroquias urbanas del cantón milagro", liderado por Calderón Cisneros Juan Tarquino, correspondiente a la convocatoria 2023. 3. Como director en el proyecto denominado: "Incidencia de la riqueza socioemocional en gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia del Guayas", correspondiente a la convocatoria 2020 que ha solicitado prórroga a través del Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0258-MEM, de fecha 30 de abril de 2024. Por lo expuesto, considerando que las prórrogas de tiempo implican que el proyecto continúe en ejecución y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se comunica que queda suspendida la firma del contrato hasta que se realice el cambio del investigador o se logre el cumplimiento y cierre de al menos un proyecto en el que es integrante el docente investigador mencionado (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0267-MEM, de fecha 01 de mayo de 2024, el Mgs. Diego Wladimir Tapia Nuñez, informa a la Coordinación de Investigación lo siguiente: "Con base al Memorando UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1761-MEM en la que se informa que: "queda suspendida la firma del contrato hasta que se realice el cambio de los investigadores o se logre el cumplimiento y cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes los docentes antes mencionados". Considerando que el proyecto presentado "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023", del cual soy director, no se puede realizar la firma y legalización respectiva del contrato, se pone en manifiesto lo siguiente: Los productos entregables que están en espera de los proyectos en los cuales estamos participando, son los artículos científicos, las demás actividades planificadas ya se han finalizado y concluido. Se contempla que en un periodo aproximado de 6 meses estarían ya publicados los artículos, considerando que los mismos se encuentran en su etapa final de elaboración. Por lo cual, esperamos al menos el cierre de uno de los dos proyectos en los cuales formamos parte la mayoría de los investigadores, para poder continuar con el desarrollo del proyecto en la convocatoria 2023 y que se encuentra aprobado. Se solicita eliminar como investigador asociado al, Msc. Ronald Edison Carpio Chiriboga dentro del proyecto presentado por mí, considerando que el Msc. Carpio Chiriboga se encuentra en otro proyecto denominado "Dinámica de la sostenibilidad en Milagro: identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico", liderado por Escobar De La Cuadra Yecenia Mariuxi, para que proceda con la firma de ese proyecto del cual forma parte y no se vea afectado en su deseo de contribución con la investigación. Los demás integrantes del proyecto a excepción del Msc. Carpio Chiriboga, seguiremos a la espera de poder cerrar los proyectos de convocatorias anteriores, para proceder con la firma y desarrollo del proyecto denominado "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023 (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0080-MEM, de fecha 1 de mayo de 2024, el Mgs Juan Tarquino Calderón Cisneros, informa a la Coordinación de Investigación lo siguiente: "Buenas tardes mi estimada Mgs. Ambar Annabelle Verdugo Arcos, Coordinadora de Investigación, sobre los dos proyectos de investigación 2020 que soy parte del cuerpo docente de investigación, ambos proyectos están concluidos en su totalidad estamos a la espera es de la aprobación de los artículos de cada proyecto, el del doctor Carlos Yance está en proceso de envío y el del doctor Mauricio Guillén está en segunda fase de revisión, por lo cual es mi deseo de continuar con el proyecto actual del cual soy director Con sentimientos de distinguida consideración (...);

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024, de fecha 6 de mayo de 2024, cuyo objeto indica: "Informe de solicitud de desistimiento y suspensión temporal de los proyectos aprobados en la convocatoria 2023", concluye: "Con base a los antecedentes, motivación jurídica y técnica se concluye lo siguiente: El requerimiento del Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea se encuentra fundamentado y no genera un impacto significativo en el presupuesto de investigación. El requerimiento del Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros no cumple con lo tipificado en el Art. 15 del Instructivo para ejecución de proyectos de Investigación ya que de aprobarse las prórrogas de los dos proyectos 2020 donde figura como investigador asociado y permitírsele firmar el proyecto 2023, estaría participando en 3 proyectos a la vez, superando el límite permitido en la normativa antes citada. La petición del Mgs. Diego Tapia, se sujeta a lo tipificado en el Art. 15 de Instructivo para la ejecución de proyectos de investigación aplicable a "proyectos 2023", por lo que, es procedente acoger lo solicitado, considerando que una vez que el equipo investigador cumpla los compromisos adquiridos en convocatoria 2020 o finalice la o las prórrogas vigentes, se proceda con la firma del contrato para ejecución del proyecto 2023. Los directores de los proyectos han manifestado su intención de continuar, considerando que los entregables de los proyectos anteriores se encuentran completos y únicamente están pendientes de la publicación del artículo, se recomienda que el informe sea presentado ante el OCS para su consideración y aprobación y recomienda: "Acoger el desistimiento y baja del proyecto de investigación denominado: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones". Liderado por el Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea. Solicitar la exclusión de las horas de investigación asignadas a los docentes: Ángel Maridueña Larrea, María Fernanda Moreira Macías y Enrique Colón Ferruzola Gómez, en función de la baja del proyecto denominado "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones". Por otra parte, se sugiere mantener las horas asignadas a los docente Omar Franco Arias y Ana Chacón Luna por encontrarse participando en otros proyectos de investigación. Declarar la suspensión temporal a la firma del contrato para ejecución del proyecto denominado "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023", dirigido por Mgs. Diego Wladimir Tapia Núñez, recomendando que, una vez que los investigadores hayan cumplido con sus compromisos en los proyectos de la convocatoria 2020 o hayan finalizado la o las prórrogas otorgadas con anterioridad, se proceda con la firma y ejecución del proyecto de la convocatoria 2023. Someter a consideración del Órgano Colegiado Superior la firma del contrato para ejecución del proyecto denominado "Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro"; dirigido por el Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros, en función del contenido del memorando No. UNEMI-FCS-2024-0080-MEM en el cual, el Mgs. Calderón, informa haber concluido los proyectos anteriores en su totalidad y están a la espera de la carta de aceptación del artículo, por lo que expresa su deseo de continuar con su actual proyecto";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1841-MEM, de fecha 7 de mayo de 2024, la Coordinación de Investigación indica lo siguiente: "El Órgano Colegiado Superior Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3 de fecha 29 de febrero de 2024 priorizó dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023, entre los proyectos priorizados se encuentra el proyecto denominado: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones" dirigido por el Mgs. Ángel Maridueña Larrea. Mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM de fecha 30 de abril de 2024, se informa al Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea que considerando que los miembros del equipo de su proyecto aprobado en la Convocatoria 2023, denominado: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico (...)" se encuentran en más de dos proyectos vigentes debido a las prórrogas solicitadas; y, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, queda suspendida temporalmente la firma del contrato hasta que se realice el cambio de los investigadores o se logre el cumplimiento y cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes sus investigadores asociados. Posteriormente, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0260-MEM con fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea, manifiesta lo siguiente: "He recibido con atención el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM, de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual se me informa sobre la suspensión de la firma del contrato de financiamiento del proyecto de investigación "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", aprobado mediante la resolución OCS-SO-21-2023-N°30, con fecha del 13 de diciembre de 2023. Entiendo que esta decisión se ha tomado debido a impedimentos presentados por varios miembros del equipo investigador. En vista de la situación expuesta, deseo formalmente solicitar el retiro y la baja de la propuesta de proyecto de investigación

mencionada previamente. Esta petición se fundamenta en la imposibilidad de cubrir las vacantes dejadas por los investigadores afectados, sumado al hecho de que nos encontramos desarrollando el periodo académico ordinario 1S-2024, donde es crucial justificar adecuadamente las horas asignadas a nuestras responsabilidades. Por lo tanto, le solicito encarecidamente gestionar, con la instancia correspondiente, la exclusión de las horas de investigación destinadas a la dirección de proyectos de investigación en el distributivo docente actual que me compete. Esto con el fin de facilitar la elaboración sin contratiempos del informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2024. Agradezco profundamente la atención que pueda brindarse a la presente solicitud y quedo a su disposición para cualquier información adicional que pueda requerir." Por lo expuesto, se solicita de manera cordial, disponer a quien corresponda, que se proceda a gestionar lo solicitado por el Mgs. Ángel Maridueña, esto es: 1. El retiro y la baja de la propuesta de proyecto de investigación. 2. La exclusión de las horas de investigación destinadas a la dirección de proyectos de investigación en el distributivo docente para los miembros del proyecto de investigación denominado "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones". A continuación, se detallan los nombres de los miembros del proyecto (...) **CONTRIBUCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA SOSTENIBILIDAD DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO: ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE PAÍSES Y REGIONES (...)** Se sugiere que las horas que serán excluidas como parte de este proyecto de investigación sean trasladadas al Incremento de la Producción Científica";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1902-MEM, de fecha 10 de mayo de 2024, , la Coordinación de Investigación indica lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, la Coordinación de investigación informó mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM a Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea; Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1761-MEM a Mgs. Diego Wladimir Tapia Núñez; Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1763-MEM a Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros, que queda suspendida la firma del contrato hasta que se realicen los cambios de investigadores o se logre el cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes los docentes investigadores. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0260-MEM de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea envía su solicitud donde expone su deseo de solicitar el retiro y la baja de la propuesta de su proyecto de investigación "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico" debido a la suspensión de la firma del contrato de financiamiento y la imposibilidad de cubrir vacantes dejadas por otros investigadores. Además, pide que se excluyan las horas de investigación asignadas a su dirección de proyectos para facilitar sus responsabilidades académicas. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0080-MEM de fecha 01 de mayo de 2024, El Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros informa que los dos proyectos de la convocatoria 2020, en los que participa activamente "Fumigación aérea en bananeras y su impacto en la salud de los habitantes del entorno de áreas de cultivo del cantón Milagro y Naranjito provincia del Guayas-Ecuador 2020" e "Incidencia de la riqueza socioemocional en gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia del Guayas" han sido concluidos en su totalidad. Actualmente, aguarda la aprobación de los artículos en la revista correspondiente. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0267-MEM de fecha 01 de mayo de 2024 el Mgs. Diego Wladimir Tapia Núñez, indica su deseo de participar en el proyecto de investigación aprobado en la convocatoria 2023 denominado "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023", una vez culminado al menos uno de los proyectos 2020 en los que se encuentra actualmente "Uso de las fibras naturales del pseudotallo de la planta de banano como alternativa eco sustentable para la obtención de materiales biodegradables" y "Gestión estratégica y competitividad en PYMES manufactureras de la zona 5 -Ecuador". Considerando lo mencionado, se solicita de manera cordial y por su digno intermedio elevar el requerimiento presentado por los Directores de Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2023 a Sesión del Comité de Gestión Académica (CGA) y posteriormente a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1949-MEM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, informa: "(...) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema de: Retiro y la baja del proyecto de investigación denominado: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones" dirigido por el Mgs. Ángel Maridueña Larrea, sea considerado en la siguiente reunión de OCS, se sugiere que posterior a ello las

horas que serán excluidas como parte de este proyecto de investigación sean trasladadas al Incremento de la Producción Científica”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1950-MEM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, informa: “(...) Ante lo expuesto, la Coordinación de investigación informó mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1760-MEM a Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea; Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1761-MEM a Mgs. Diego Wladimir Tapia Núñez; Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1763-MEM a Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros, que queda suspendida la firma del contrato hasta que se realicen los cambios de investigadores o se logre el cierre de al menos un proyecto en el que son integrantes los docentes investigadores. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0260-MEM de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Ángel Augusto Maridueña Larrea envía su solicitud donde expone su deseo de solicitar el retiro y la baja de la propuesta de su proyecto de investigación “Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico” debido a la suspensión de la firma del contrato de financiamiento y la imposibilidad de cubrir vacantes dejadas por otros investigadores. Además, pide que se excluyan las horas de investigación asignadas a su dirección de proyectos para facilitar sus responsabilidades académicas. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FCS-2024-0080-MEM de fecha 01 de mayo de 2024, El Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros informa que los dos proyectos de la convocatoria 2020, en los que participa activamente “Fumigación aérea en bananeras y su impacto en la salud de los habitantes del entorno de áreas de cultivo del cantón Milagro y Naranjito provincia del Guayas-Ecuador 2020” e “Incidencia de la riqueza socioemocional en gestión de las pequeñas y medianas empresas de la provincia del Guayas” han sido concluidos en su totalidad. Actualmente, aguarda la aprobación de los artículos en la revista correspondiente. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0267-MEM de fecha 01 de mayo de 2024 el Mgs. Diego Wladimir Tapia Núñez, indica su deseo de participar en el proyecto de investigación aprobado en la convocatoria 2023 denominado “Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023”, una vez culminado al menos uno de los proyectos 2020 en los que se encuentra actualmente “Uso de las fibras naturales del pseudotallo de la planta de banano como alternativa eco sustentable para la obtención de materiales biodegradables” y “Gestión estratégica y competitividad en PYMES manufactureras de la zona 5 -Ecuador”. Considerando lo mencionado, se solicita de manera cordial y por su digno intermedio elevar el requerimiento presentado por los Directores de Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2023 a Sesión del Comité de Gestión Académica (CGA) y posteriormente a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) (...); Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema de: Solicitud de desistimiento y suspensión temporal de los proyectos aprobados en la convocatoria 2023, sea considerado en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1081-MEM, de fecha, 15 de mayo de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1950-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1902-MEM, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación, en el cual se adjunta el Informe Técnico Institucional ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024, con la finalidad de informar el tema de Desistimiento y suspensión temporal de los proyectos aprobados en la convocatoria 2023, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior (...); y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Disponer la insubsistencia de la propuesta del proyecto de investigación denominado "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", aprobado mediante Resolución OCS-SO-21-2023-N°30, solicitado por el Mgs. Ángel Maridueña Larrea quien funge como Director del Proyecto, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024.

Artículo 2. - Suspender temporalmente la firma del contrato para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023", dirigido por el Mgs. Diego Wladimir Tapia Nuñez, hasta cumplir con los compromisos adquiridos en su totalidad de los proyectos 2020, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No.ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024.

Artículo 3. - Suspender temporalmente la firma del contrato para la ejecución del proyecto denominado "Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro"; dirigido por el Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros, hasta cumplir con los compromisos adquiridos en su totalidad de los proyectos 2020, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No.ITI-VIP-GI-MPRC-04-2024.

Artículo 4. - Disponer que las horas de investigación registradas en el Distributivo Académico que les fueron asignadas a los integrantes de los proyectos: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023" y "Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro" se trasladen al Incremento y mejora de la Producción Científica.

Artículo 5. - Disponer a la Coordinación de Investigación notificar la presente Resolución a quienes formaron parte de los proyectos: "Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones", "Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de PYMES comerciales del cantón Milagro, período 2021-2023" y "Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro".

DISPOSICIÓN GENERALES

ÚNICA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, en la Novena Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL